

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE AGOSTO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2089

29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la "Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales" a fin de establecer los mecanismos para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de los programas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente Puerto Rico enfrenta una recesión criolla, ocasionada por los malos manejos de los gobiernos anteriores, quienes dejaron las finanzas gubernamentales maltrechas lo cual ha provocado la insatisfacción del Pueblo con la labor realizada por el Gobierno y los servicios ofrecidos por éste. Obligados por el desalentador panorama heredado, la actual administración ha tenido que implantar medidas radicales para estabilizar el sistema gubernamental puertorriqueño y encaminar a nuestro gobierno hacia una ruta de progreso.

Sumado a esta crisis fiscal el Gobierno de Puerto Rico enfrenta el deterioro ético y profesional del servicio público. Vemos como en los pasados doce años un número significativo de nuestros funcionarios gubernamentales han sido acusados, juzgados y sentenciados por actos de corrupción. Tocando fondo el pasado año cuando el entonces Gobernador de Puerto Rico fue investigado por un Gran Jurado Federal siendo posteriormente acusado y juzgado aunque fue absuelto por el jurado. Por lo anterior la

ciudadanía exige mayor participación en los procesos decisionales al estos percibir y manifestar que los procesos gubernamentales se realizan en “cuartos oscuros”.

Nos encontramos en un momento de la historia donde la ciudadanía está exigiendo mejores servicios de parte del Gobierno y éste enfrenta una crisis presupuestaria sin precedentes. Es por eso que debemos establecer políticas de calidad que fomenten el individualismo, cree individuos con iniciativas públicas, espíritu de colaboración, alta comunicación y entendimiento. Políticas que incentiven la participación de los funcionarios en la toma de decisiones, promuevan la confianza en las personas en el sistema e inyecten el sentido de responsabilidad en todos los niveles.

Es por ello que proponemos se establezca la “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales” pues ésta garantizará procesos gubernamentales transparentes y guiados por la planificación estratégica. Esta Ley tiene como objetivo lograr un mayor nivel de rendimiento en los recursos de las agencias y una mejor calidad en los servicios. Esto implica la conversión del Gobierno a un ente facilitador más que un benefactor, cuya responsabilidad será asegurarse de que los servicios se presten de manera sensible, efectiva y ágil, de forma que todo ciudadano tenga las herramientas necesarias para superarse intelectual, económica y socialmente en un ambiente seguro y saludable. Para lograr esto, es necesaria una transformación y modernización del gobierno enfocada a producir alternativas dinámicas de prestación de servicios, que respondan a las necesidades evolutivas de la ciudadanía y que promuevan la competencia y participación de todos los sectores.

De igual manera entendemos la necesidad de comenzar a implantar nuevas prácticas en el componente más importante de toda organización, los recursos humanos ya que son éstos los que implantarán en su momento los cambios en la organización. Para esto se debe proveer al personal las herramientas necesarias que los ayuden a maximizar su potencial. Ya que sin capacitación es imposible mejorar los servicios al ciudadano y realizar los cambios necesarios.

Es por ello que esta Ley promueve la participación activa de los empleados en la redacción y preparación de los planes requeridos. De esta manera ellos desarrollarán un sentido de pertenencia de la agencia y serán más proactivos al momento de servir a la ciudadanía.

Aunque es mucho el camino que falta por recorrer para lograr establecer un gobierno basado en la obtención de resultados y enfocado en la calidad total, esta Asamblea Legislativa entiende que esta Ley establecerá un precedente y allana el camino hacia un gobierno más ágil, eficaz y eficiente como todos anhelamos y como todos merecemos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título de la Ley.-

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de
3 Programas Gubernamentales”.

4 Artículo 2.-Declaración de Política Pública.-

5 Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada agencia gubernamental
6 implante un programa dirigido a optimizar su funcionamiento y servicio. Esta política
7 pública se logrará creando planes estratégicos en los cuales se establezcan objetivos
8 cuantificables. Así promoveremos un gobierno que cumpla sus metas, que esté
9 enfocado en la calidad del servicio y la satisfacción de la ciudadanía. Esto, con el
10 propósito de mejorar la eficiencia y la percepción pública de su gobierno, implantando
11 un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental en el cual los
12 componentes gubernamentales estén dirigidos al logro de objetivos para así determinar
13 la eficiencia y eficacia de los servicios proporcionando información sobre los resultados
14 y la calidad de los mismos.

15 Artículo 3.- Definiciones-

16 (1) Agencia- significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador,
17 corporación pública, comisión, oficina independiente, división,
18 administración, negociado, procuraduría, departamento, autoridad,
19 funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado
20 Libre Asociado de Puerto, excepto:

21 a) La Asamblea Legislativa de Puerto Rico;

- 1 b) La Rama Judicial;
- 2 c) La Oficina del Gobernador de Puerto Rico;
- 3 d) La Guardia Nacional de Puerto Rico;
- 4 e) Las Administraciones Municipales;
- 5 f) La Oficina de Gerencia y Presupuesto;
- 6 g) La Oficina de Ética Gubernamental;
- 7 h) La Comisión Estatal de Elecciones; y
- 8 i) La Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- 9 (2) Plan Estratégico- Significa el documento en el que se intenta plasmar, por
- 10 parte de la gerencia, cual será la estrategia de la misma durante un
- 11 periodo determinado. Dicho plan deberá ser cuantitativo, ya que establece
- 12 las metas que debe alcanzar la gerencia; manifiesto, ya que describe el
- 13 modo de conseguirlas y la estrategia a seguir; y temporal, indicando los
- 14 plazos con lo que cuenta la agencia para alcanzar esas metas.
- 15 (3) Plan de Ejecución Anual- Significa el documento en el que se establecen,
- 16 por parte de la gerencia, los objetivos a conseguir cada año y la manera de
- 17 alcanzarlos. Este Plan debe estar en armonía con lo establecido en el Plan
- 18 Estratégico.
- 19 (4) Empleado del Gobierno de Puerto Rico- significa aquéllos empleados con
- 20 clasificación de regular, transitorio, irregular o confianza en el servicio
- 21 público que haya ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de
- 22 lo establecido en la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según

1 enmendada, mejor conocida como, "Ley para la Administración de los
2 Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico".

4 Artículo 4.-Planificación Estratégica-

5 (a) A más tardar el 1 de mayo de 2011 el jefe de cada agencia, del Gobierno de
6 Puerto Rico deberá presentar al Director (a) Ejecutivo de la Oficina de
7 Gerencia y Presupuesto (OGP) un Plan Estratégico sobre las actividades
8 de su agencia. Dicho plan deberá incluir:

- 9 1. Una declaración de misión que incluya las principales funciones y
10 operaciones de la agencia.
- 11 2. Metas y objetivos generales, incluyendo los resultados relacionados
12 a esos objetivos, para las principales funciones y operaciones de la
13 agencia, en cumplimiento de su Ley Habilitadora, las leyes
14 especiales que administra, sus reglamentos y la misión que se haya
15 establecido.
- 16 3. Una descripción de cómo se alcanzarán las metas y objetivos
17 propuestos, así como, un detalle de los procesos operativos,
18 habilidades, tecnología, recursos humanos, presupuesto,
19 información y otros recursos necesarios para cumplir esas metas y
20 objetivos.

- 1 4. Un análisis de cómo las metas incluidas en el Plan de Ejecución
2 Anual se relacionan con los objetivos generales del Plan
3 Estratégico.
- 4 5. Una identificación de los factores externos que están fuera del
5 control de la agencia y los cuales podrían afectar la consecución de
6 los objetivos generales.
- 7 6. Una descripción de los criterios evaluativos de los programas
8 utilizados para establecer y revisar las metas y objetivos generales,
9 así como, un calendario de las futuras evaluaciones de cada uno de
10 los programas de la agencia.
- 11 (b) El Plan Estratégico comprenderá un período de no menos de siete (7)
12 años, a partir desde el año fiscal en que se presentó y deberá ser
13 actualizado y/o revisado al menos cada cuatro (4) años.
- 14 (c) El Plan de Ejecución Anual requerido por esta Ley deberá ser cónsono
15 con el Plan Estratégico de la agencia y no podrá ser presentado un plan de
16 ejecución para un año fiscal que no esté comprendido en el Plan
17 Estratégico presentado.
- 18 (d) Cuando el desarrollo de un Plan Estratégico impacte otras entidades u
19 organizaciones se deberán solicitar y considerar las opiniones y
20 sugerencias de las entidades afectados o interesados en un plan de este
21 tipo.

1 Las funciones y actividades que se realicen para el desarrollo del Plan Estratégico
2 serán funciones inherentemente gubernamentales por lo que deberán colaborar y
3 participar activamente en la ejecución del mismo, los empleados del Gobierno de Puerto
4 Rico.

5 Artículo 5.-Plan de Ejecución Anual-

6 El Director de la Oficina de Planificación o en su defecto un empleado con el
7 conocimiento cualificado de cada agencia del Gobierno de Puerto Rico, deberá preparar
8 un Plan de Ejecución Anual de las actividades de cada programa incluido en el
9 presupuesto de dicho organismo. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de
10 Gerencia y Presupuesto cada año no más tarde del 1 de mayo comenzado desde el 1 de
11 mayo de 2011. Este plan deberá incluir, pero sin limitarse a:

- 12 1. Establecer metas de desempeño para determinar el nivel de rendimiento
13 de cada programa.
- 14 2. Establecer las metas de desempeño de manera objetiva, cuantificable y
15 medible.
- 16 3. Breve descripción de los procesos operacionales, habilidades, tecnología,
17 recursos humanos, presupuesto, información o cualquier otro recurso
18 necesario para alcanzar el desempeño propuesto.
- 19 4. Establecer indicadores de desempeño que se utilizarán para la medición y
20 evaluación de los resultados, así como de los niveles de servicio de cada
21 programa.

1 5. Proveer datos de referencia para comparar el desempeño actual del
2 programa con las metas de desempeño establecidas.

3 6. Describir la métrica u otra herramienta de medición que se utilizará para
4 validar y verificar los datos recopilados.

5 Si una agencia, en consulta, con el Director (a) de la Oficina de Gerencia y
6 Presupuesto, determina que no es posible expresar las metas de un programa de una
7 manera objetiva, cuantificable y medible, podrá autorizar un análisis comparativo entre
8 el programa analizado, un programa mínimamente eficaz y un programa exitoso, para
9 que de esta manera, los estándares de calidad de esos programas sean usados como
10 punto de referencia para las metas de desempeño deseadas.

11 Las funciones y actividades que se realicen para el desarrollo de este plan serán
12 funciones inherentemente gubernamentales por lo que deberán colaborar y participar
13 activamente en la ejecución del mismo, los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

14 Artículo 6.-Informes de Resultados.-

15 A más tardar el 1 de noviembre de 2018 y consecutivamente el 1 de noviembre
16 de cada séptimo año, el jefe de cada agencia deberá preparar y presentar al Director (a)
17 Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), un informe de los resultados
18 de la implantación del Plan Estratégico vigente. De igual manera a más tardar del 1 de
19 noviembre de cada año posterior de la fecha de aprobación de esta Ley, presentará un
20 informe de los resultados del Plan de Ejecución Anual.

21 Inmediatamente se radiquen los informes de resultados correspondientes se
22 deberá presentar un nuevo Plan Estratégico y un nuevo Plan de Ejecución Anual.

1 Cada informe de resultado contendrá, pero sin limitarse a:

- 2 1. Un repaso de las metas y objetivos de desempeño alcanzados.
- 3 2. Una evaluación del Plan de Ejecución Anual o del Plan Estratégico,
4 dependiendo cual fuere el caso, en relación a los resultados
5 obtenidos de las metas de desempeño al período correspondiente.
- 6 3. Una explicación y descripción cuando una meta y objetivo de
7 desempeño no se ha obtenido o no se haya alcanzado el nivel de
8 rendimiento deseado. En dicho caso deberá detallar:
 - 9 a) las razones por la que no se ha alcanzado la meta y objetivo
10 de desempeño y/o el nivel de rendimiento deseado;
 - 11 b) las medidas y calendarios que se establecieron para lograr
12 las metas de rendimiento;
 - 13 c) si la meta es poco realista y poco práctica, el porqué es así y
14 acciones recomendadas para esta situación.
- 15 4. Describir la efectividad y eficacia en el logro de los objetivos de
16 desempeño.
- 17 5. Un resumen de los hallazgos y conclusiones durante la
18 implantación de las medidas contenidos en el plan
19 correspondiente.

20 Las funciones y actividades que se realicen para el desarrollo de este plan serán
21 funciones inherentemente gubernamentales por lo que deberán ser realizadas
22 exclusivamente por empleados del Gobierno de Puerto Rico.

1 Artículo 6.-Rendición de Cuentas de Gestión.

2 Todos los Planes Estratégicos, los Planes de Ejecución Anual y los Informes de
3 Resultados de cada agencia del Gobierno de Puerto Rico deberán estar disponibles en la
4 página electrónica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de cada agencia para que
5 todo ciudadano pueda analizar y revisar dichos planes.

6 De igual manera la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá someter copia de
7 todos los Planes Estratégicos, los Planes de Ejecución Anual y los Informes de
8 Resultados radicados por las agencias a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

9 Artículo 7.-Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de
10 Puerto Rico a aprobar toda reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.

11 Se ordena a la OGP a preparar la reglamentación necesaria para la implantación
12 de esta Ley dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación sin sujeción a la
13 Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como, "Ley
14 de Procedimiento Administrativo Uniforme".

15 Artículo 8.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional
16 por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el
17 resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
18 judicial.

19 Artículo 9.-Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación.